

el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre C'As Capita y Pla de Na Tesa, provincia de Baleares, como hijuela del servicio de igual clase V-1.520 de Palma de Mallorca a Santa Margarita (expediente número 10.916), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre C'As Capita y Pla de Na Tesa, de un kilómetro, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Diez diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.520.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.520.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.520. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.520. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.537-A.

11911

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sever y empalme de Punjeiro (expediente número 10.977).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Aurelio Murga Alvarez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sever y empalme de Punjeiro, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-1.738 de la Rúa a Viana del Bollo (expediente número 10.977), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Sever y empalme de Punjeiro, de 25,500 kilómetros, pasará por Castiñeira, Dradelo, Trabozoa de Humoso, Humoso, Villardegoya, Quintela de Humoso, San Agustín, Santa María de Frojanos y Punjeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta entre Sever y Viana del Bollo, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-1.738.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-1.738. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.738.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.538-A.

11912

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rodeiro y Senra (expediente número 10.661).**

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Adolfo Meljide Otero el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rodeiro y Senra, provincia de Pontevedra, como prolongación del V-2.941 de Golada a Alto de la Fraga, con prolongación a Rodeiro (expediente número 10.661), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Rodeiro y Senra, de 3,500 kilómetros, pasará por Riobo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones:** Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.941.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.941.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.941. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Independiente en conjunto con el servicio base V-2.941.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.536-A.

11913

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubí y San Cugat del Vallés (expediente número 10.256).**

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles de Cataluña, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rubí y San Cugat del Vallés, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase V-2.747, de Tarrasa a Rubí (expediente número 10.256), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Rubí y San Cugat del Vallés de 5,500 kilómetros, pasará por el empalme de la carretera de Valldoreix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Dentro de los límites de los cascos urbanos de Rubí y San Cugat del Vallés.

**Expediciones:** Nueve diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-2.747.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Los mismos del servicio base V-2.747 más uno de características similares.

**Tarifas:** Las mismas del servicio base V-2.747. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente a) en conjunto con el servicio base V-2.747. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.534-A.

11914

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalba y Santiago de Compostela (expediente número 11.043).**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de mayo de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Her-Vei, S. R. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villalba y Santiago de Compostela, provincias de Lugo y La Coruña, (expediente número 11.043), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Villalba y Santiago de Compostela, de 94 kilómetros, pasará por Baamonde, Guitiriz, empalme a barrio de Rincón, barrio de Rincón, empalme a Curtis y La Bacoya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Villalba y empalme a barrio de Rincón y viceversa.

De y entre empalme de Curtis y Santiago de Compostela y viceversa.

**Expediciones:** Una diaria de ida y vuelta.  
**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Dos con capacidad mínima para transportar 30 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,85 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1275 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros. Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.541-A.

**11915** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vigo y El Ferrol del Caudillo por el puente de Las Pías (expediente número 10.292).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Empresa «Castromil, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vigo y El Ferrol del Caudillo por el puente de Las Pías, provincias de La Coruña y Pontevedra (expediente número 10.292), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Vigo y El Ferrol del Caudillo, de 186 kilómetros, pasará por Pontevedra, Caldas de Reyes, Padrón, Santiago, Ordenes, Mesón del Viento, Betanzos, Miño, Puente deume, Laraje, Fene, y puente de Las Pías, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Vigo, Pontevedra, Miño, Puente deume Laraje, Fene y El Ferrol del Caudillo, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Única y exclusivamente podrá realizar tráfico del tramo Vigo-Pontevedra (ambas poblaciones, inclusive) para el tramo Betanzos-El Ferrol del Caudillo (excluido Betanzos) y viceversa. Consecuentemente, el servicio discurrirá en tránsito por Santiago de Compostela y por ello sin tener acceso a la estación de autobuses de dicha ciudad.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta. Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres con capacidad mínima para transportar 44 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,669 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1003 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.535-A.

**11916** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Hoya y empalme con la CC-321, entre Arboleas y empalme con la CC-323 y entre Antas y empalme con la CN-340 (expediente 10.997).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Parra Pérez el servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre La Hoya y el empalme con la CC-321, entre Arboleas y empalme con la CC-323 y entre Antas y empalme con la CN-340, provincia de Almería, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliaciones del servicio de igual clase V-1.543 de Puertecico a Huércal-Overa y de Huércal-Overa a Albox, a Cuevas del Almanzora, a Puerto Lumbreras, a Vera y a Lubrín (expediente número 10.997), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Hoya y empalme con la CC-321, de 2,400 kilómetros, el itinerario entre Alboleas y empalme con la CC-323, de 0,600 kilómetros y el itinerario entre Antas y empalme con la CN-340, de 2,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Las expediciones actualmente autorizadas en el servicio base V-1.543 en sus itinerarios Puertecico Huércal-Overa, Huércal-Overa-Albox y Huércal-Overa-Vera efectuarán entrada y salida, respectivamente, en La Hoya, Arboleas y Antas, con el mismo calendario aprobado para dichas expediciones en el referido servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.543.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.543. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.543.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.540-A.

**11917** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montornés y Verdú (expediente número 10.998).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 19 de abril de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Ezequiel Rufes Fontanillas el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montornés y Verdú, provincia de Lérida, como hijuela del servicio de igual clase V-222 de Tárrega a Vallfogona de Riucorp (expediente número 10.997), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Montornés y Verdú, de 9,400 kilómetros, pasará por Mas de Bondia, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes y días lectivos del calendario escolar en conjunto con el servicio base V-222.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-222.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-222. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-222.

Madrid, 10 de mayo de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.539-A.

**11918** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra de riegos del Najerilla. Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla. Tramos I y II. Acequias A32-ter y 34-2. Expediente número 10. Término municipal de Alesanco (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración; habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, del día 16 de agosto de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 214, de fecha 6 de septiembre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 99, de fecha 28 de agosto, ambos del año 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 12 de mayo de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.093-E.